



**INDEPORTES
ANTIOQUIA**

CIRCULAR

F-GD-23

Versión:01

Radicado: K 000020

Fecha: 30/03/2017

Tipo: COMUNICACION OFICIAL :

CIRCULARES

Destino: No registra.



CIRCULAR N°

ORIENTACIONES PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA LEY DEL CIGARRILLO NACIONAL Y EXTRANJERO AÑO 2017

Código: 800000

Medellín,

PARA ALCALDES MUNICIPALES, GERENTES Y/O COORDINADORES DE ENTES
DEPORTIVOS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

ASUNTO: Orientaciones recursos Ley del Cigarrillo vigencia 2017.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1289 de 2009 "Ley del Cigarrillo" y de acuerdo con la circular vigente número 04 de septiembre 4 de 2015 emitida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – Coldeportes, con relación a los lineamientos para la distribución e inversión de los recursos de la Ley del Cigarrillo nacional y extranjero, se dan las siguientes directrices:

1. Consideraciones generales:

- 1.1. La proyección de los recursos de la Ley del Cigarrillo para cada municipio se hace con base en la distribución del Sistema General de Participaciones, definida por el Departamento Nacional de Planeación cada año. El recaudo de este impuesto lo hace la Secretaría de Hacienda departamental y puede ser superior o inferior a la proyección realizada que se informa en esta circular.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

- 1.2. El municipio debe continuar con la cuenta bancaria exclusiva y asignada para el recurso de Ley del Cigarrillo.
- 1.3. Para la devolución de los rendimientos financieros, Indeportes Antioquia tiene asignada la cuenta de ahorros número 10006029 en el IDEA. Sólo deberán consignar estos rendimientos, los municipios que tienen **cuentas de ahorros** para el manejo exclusivo de los recursos de la Ley del cigarrillo.
- 1.4. La ejecución de los recursos se hace por vigencias y con base en los planes de inversión viabilizados para cada año. Por tal motivo, el municipio y el Ente deportivo municipal descentralizado, no deberán realizar procesos contractuales en vigencias diferentes a la que fue aprobada.
- 1.5. Si los recursos transferidos al municipio o ente deportivo descentralizado no se ejecutan en un máximo de dos vigencias, Indeportes Antioquia debe comunicar oficialmente a Coldeportes dicha situación para que este proceda de acuerdo a su competencia.
- 1.6. El municipio debe quedar con copia del plan de inversión aprobado y sobre la base de este presentar la rendición de cuentas. En caso de que requiera cambios, se debe radicar en medio físico un oficio firmado por el alcalde y el director de deportes a más tardar el día 29 de septiembre de 2017, dirigido al subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, haciendo la solicitud con su respectiva justificación y anexando el plan de inversión con la modificación. No debe salirse de los lineamientos de las circulares vigentes.
- 1.7. Indeportes Antioquia, mediante resoluciones, realiza en promedio tres o cuatro transferencias al año, de los recursos de Ley del cigarrillo a los municipios y Entes deportivos descentralizados. *No* se requiere la firma de convenios interadministrativos entre Indeportes Antioquia y cada municipio.
- 1.8. Se recomienda socializar la presente circular con los funcionarios responsables de procesos de contratación, presupuesto, financieros, administrativos, jurídicos y todos aquellos que intervengan en lo que corresponde a la ejecución del recurso de Ley del cigarrillo en el municipio. Esto con el fin de que el municipio analice, planee y desarrolle de manera articulada, las estrategias que posibiliten el cumplimiento de los requisitos aquí descritos y la ejecución del recurso en la vigencia.
- 1.9. El valor total por el cual se debe presentar el presupuesto del plan de inversión, debe ser por lo informado en esta circular más el saldo que a la fecha se encuentre en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de la Ley del cigarrillo que tiene el municipio.



- 1.10. Si el recaudo del impuesto supera el valor proyectado y este recurso es transferido al municipio y ente deportivo descentralizado, se deberá dejar en la cuenta exclusiva para el recurso de la Ley del cigarrillo, hasta que Indeportes Antioquia emita las nuevas orientaciones oficiales al respecto para la ejecución del mismo.
- 1.11. Los recursos de la Ley del Cigarrillo que transfiere Indeportes Antioquia a los municipios, bajo ninguna circunstancia deben ser reintegrados a Indeportes Antioquia. Estos deben permanecer en la cuenta exclusiva que tiene el municipio para ello, hasta que Indeportes emita las nuevas orientaciones oficiales al respecto para la ejecución del mismo.
- 1.12. La responsabilidad de Indeportes Antioquia es revisar y hacer seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los recursos de la Ley del Cigarrillo de acuerdo a las directrices de Coldeportes y al plan de inversión presentado por el municipio. La aprobación de la rendición de cuentas que emite Indeportes, no exime a los municipios y entes deportivos descentralizados de las responsabilidades legales, administrativas y financieras que tienen frente a los diferentes entes de control por la debida aplicación y ejecución del recurso transferido de acuerdo a las normas legales.

2. Presentación documentación para acceder al recurso.

El municipio debe radicar la siguiente documentación, en medio físico en el archivo de Indeportes Antioquia, a más tardar **el 28 de abril de 2017**:

- 2.1. Oficio remitario dirigido al Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo, William Moncada Ospina, debidamente firmado por el Alcalde y el Director del Ente deportivo municipal.
- 2.2. Formato 1 "plan de inversión" debidamente diligenciado con su respectivo presupuesto detallado que refleje los precios unitarios. Este debe entregarse también en medio magnético (CD o memoria USB).
- 2.3. Certificación bancaria que evidencie el saldo que a la fecha se encuentra en la cuenta exclusiva asignada para los recursos de la Ley del cigarrillo.
- 2.4. Copia del acto o actos administrativos mediante los cuales se incorporaron al presupuesto municipal o al del ente deportivo descentralizado, el recurso de la Ley del cigarrillo para la vigencia 2017.




- 2.5. Dos cotizaciones firmadas y copia del RUT de las empresas, si el plan de inversión incluye la compra de implementación deportiva, uniformes y el mantenimiento del gimnasio.

3. Porcentajes de destinación y aplicación del recurso:

El 100 % de los recursos será destinado para el deporte formativo que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. Cabe anotar que, el proceso de desarrollo deportivo va desde la iniciación, formación y la proyección hacia la especialización deportiva, la participación en eventos deportivos de Juegos Escolares y Juegos Supérate Intercolegiados, incluyendo los aspectos recreativos, de actividad física y de educación física complementarios para la atención integral del ser.

Para la aplicación de los recursos se debe tener como mínimo dos de las siguientes actividades en el plan de inversión:

- 3.1. Servicio de transporte para deportistas: Aplica para las fases zonales y/o finales de los Juegos Escolares y/o Juegos Supérate Intercolegiados 2017. Se debe tener en cuenta el cumplimiento de lo reglamentado por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio (decreto 348 del 25 de febrero de 2015). Título II, Capítulo II, Artículo 12: *“Contratación. El Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad; en ningún caso se podrá prestar sin sujeción a un documento suscrito por la empresa de transporte habilitada y por la persona natural o jurídica contratante, que contenga las condiciones, obligaciones y deberes pactados por los contratantes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente decreto”.*
- 3.2. Pago de monitores para los procesos de deporte formativo.
- 3.3. Compra de uniformes para la participación en los Juegos Escolares y Juegos Supérate Intercolegiados y dotación deportiva relacionada con los procesos de la iniciación, formación y especialización deportiva, como son: Porterías, tableros integrados, mallas, balonería relacionada con los deportes que se practican en los Juegos Escolares y Supérate Intercolegiados (fútbol, voleibol, baloncesto, fútbol de salón). Ajedrez: Juegos de ajedrez, tableros, ficheros, reloj. Tenis de mesa: Mesa, raquetas, bolas, marcadores, redes. Atletismo: spikes, jabalinas, discos, martillos, balas, vallas, colchonetas, pérdigas, lienzas. Patinaje: Conos, patines, cascos, protectores. Levantamiento de pesas: Discos,

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

barras, collarines, soportes de barras, plataforma. Ciclismo: Bicicletas, tubulares, ruedas, cascos, zapatillas, embielados. Tenis de campo: Raquetas, bolas y malla. Béisbol y Sóftbol: Bolas, juego de catcher, manillas de campo, home play, pitcher play, juego de bases, bates, cascos. Gimnasia: Colchonetas, aros, cintas, pelotas, mazas y cuerdas. Karate, Taekwondo, Lucha y Judo: Tatamis, pulsadores, cronómetros, juego de protectores. Implementos y materiales de recreación: juegos de mesa como ajedrez, dominó, rumi Q, multijuegos. Juegos de construcción como armatodo, rompecabezas, encajables, super bloques didácticos, además ciempiés y carros de rodillos. Implementos para actividad física: bicicleta de spinning y pequeños elementos como balón látex de 55, 65 y 75 cm, balón pilates de colores de 6 y de 7,5 cm, bosú con agarradera, trampolín, balón medicinal con agarradera de 3, 4, 6 y 8 kg, bastón de peso de 4, 6, 9 y 12 lb, soporte para bastones, cable funcional, cable similar trx, lazo de entrenamiento, step aeróbico, barra olímpica, mancuernas de varios pesos, elásticos, teratubo y theraban. En este ítem se incluye el mantenimiento de los aparatos del gimnasio público, que atienda la población adolescente, joven y adulta con un planteamiento estrictamente formativo.

Nota: Bajo ninguna circunstancia los recursos se aplicarán al componente de infraestructura deportiva y recreativa.

4. Rendición de cuentas.

Para todos los aspectos relacionados con la rendición, se debe tener en cuenta las siguientes directrices:

- 4.1. La rendición de cuentas debe guardar coherencia con el plan de inversión viabilizado y soportado en las circulares vigentes emitidas por Coldeportes e Indeportes Antioquia.
- 4.2. Cumplimiento de los requisitos exigidos por ley para la rendición de cuentas (ver documentación que se solicita en las tablas 1 y 2).
- 4.3. La fecha definida para la entrega de la rendición de cuentas será el 31 de enero de 2018. Si el municipio o ente deportivo descentralizado no cumplen con la fecha determinada, Indeportes Antioquia debe informar oficialmente a Coldeportes de tal circunstancia, quien a partir de ese momento, define el procedimiento a seguir con los Entes de control, de acuerdo a su competencia.

Es importante recordar que de acuerdo con la ley 1289 de 2009, Coldeportes tiene la potestad de supervisar a los entes departamentales, quienes a su vez deben realizar seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos a los municipios y entes deportivos descentralizados.

- 4.4. Si el municipio y el ente deportivo descentralizado no ejecutan parcial o totalmente el recurso transferido en el año, deben informar mediante oficio a Indeportes Antioquia justificando por qué se presentó dicha situación y anexar el certificado bancario que soporte el saldo de la cuenta exclusiva. Este recurso debe ser ejecutado e incorporado a la siguiente vigencia. El acto administrativo de incorporación del recurso al presupuesto tiene validez para la vigencia que fue emitido.
- 4.5. Si en la rendición de cuentas se evidencian inconsistencias, incoherencias e incumplimientos en la destinación del recurso de la Ley del cigarrillo, en relación a lo estipulado en las circulares vigentes, el plan de inversión viabilizado y asuntos relacionados con procesos contractuales; Indeportes Antioquia, solicitará mediante oficio, aclarar lo pertinente. En caso que, el municipio o ente deportivo descentralizado no cumpla con el tiempo estipulado, le corresponde a Indeportes Antioquia comunicar oficialmente a Coldeportes, para que éste a su vez, traslade el caso a los Entes de control y procedan de acuerdo a su competencia.
- 4.6. Al momento de presentar la rendición de cuentas, el municipio y el ente deportivo descentralizado deben entregar un informe de ejecución de los recursos del plan de inversión, el cual es requerido por Coldeportes (Formato 2). Sin este informe no se dará la constancia de aprobación de la rendición de cuentas.
- 4.7. Es importante tener en cuenta que los contratos y convenios presentados para soportar la rendición de cuentas deben especificar en el objeto, que la finalidad es el deporte formativo y aclarar que la inversión se hace con recursos provenientes de la Ley del Cigarrillo. En caso contrario no se considerará un documento válido para la aprobación de la rendición de cuentas.
- 4.8. Documentos que el municipio y ente deportivo descentralizado deben presentar para la rendición de cuentas, de acuerdo al proceso de contratación:
 - 4.8.1. Si el municipio y ente deportivo descentralizado realizan los procedimientos para la contratación de acuerdo a Ley 80, se requiere:

Detalle	Documento	Acta de adjudicación	Contrato	Cuenta de cobro	Factura	Orden de pago	Comprobante de egreso	Ingreso al almacén del municipio
Servicios de transporte (cumplimiento de lo reglamentado por Ministerio de Transporte)		X	X	X	X	X	X	
				El que aplique				
Mantenimiento de gimnasio			X	X	X	X	X	
				El que aplique				
Implementación deportiva y uniformes		X	X		X	X	X	X
Prestación de servicios monitores			X	X		X	X	

Tabla 1. Relación de documentos que el municipio y el ente deportivo descentralizado deben presentar para la rendición de cuentas de acuerdo al proceso de contratación realizado.

4.8.2. Si el municipio y ente deportivo descentralizado contratan con entidades sin ánimo de lucro, se requiere lo siguiente:

- Copia del contrato o convenio celebrado entre el municipio o ente deportivo descentralizado y la entidad sin ánimo de lucro. Igualmente copia de órdenes de pago, comprobantes de egreso y factura o cuenta de cobro, que soporten los pagos.
- Tener presente que en las obligaciones del contrato se deben especificar los conceptos por los cuales se va a ejecutar los recursos de la Ley del Cigarrillo.
- Además, anexar la documentación requerida de acuerdo al objeto del gasto relacionado en la siguiente tabla:

Detalle	Documento	Contrato	Cuenta de cobro	Factura	Orden de pago	Comprobante de egreso	Ingreso al almacén del municipio
Servicios de transporte (cumplimiento de lo reglamentado por Ministerio de Transporte)		X	X	X	X	X	
			El que aplique				
Mantenimiento de gimnasio		X	X	X	X	X	
			El que aplique				
Implementación deportiva y uniformes				X	X	X	X
Prestación de servicios monitores (contrato de cada persona)		X	X		X	X	

Tabla 2. Documentación requerida si el municipio o ente deportivo descentralizado contrata con entidades sin ánimo de lucro.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

Indeportes Antioquia, no tiene injerencia alguna en la modalidad de escogencia de contratistas, ni del proceso contractual que adelanten los municipios o los entes deportivos descentralizados para invertir los recursos de la Ley del Cigarrillo. Indicando además que a partir del 1 de junio de 2017 entra en vigencia el decreto 092 de enero 23 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, por si hacen uso de ésta modalidad de contratación.

5. Recomendaciones:

- ✓ Tener en cuenta el calendario oficial 2017 de las fases zonales y finales de los Juegos Escolares y Juegos Supérate Intercolegiados, para los procesos de contratación del servicio de transporte y la viabilización del plan de inversión. Esto con el fin de evitar incurrir en hechos cumplidos.
- ✓ Para la contratación de monitores, es importante tener en cuenta que el valor del servicio debe ser coherente con el perfil del contratista y la tabla salarial del municipio. Así mismo, contar con los tiempos requeridos para el proceso contractual, con el fin de dar cumplimiento al tiempo real de lo aprobado en el plan de inversión viabilizado.
- ✓ Al momento de asignar el nombre al rubro presupuestal, se debe tener claridad en que estos recursos no son de regalías, ni mínimo vital, ni Sistema General de Participaciones SGP. Son “recursos de Ley del Cigarrillo”.
- ✓ La documentación, soportes de rendiciones de cuentas, oficios, contratos, actas, órdenes de pago, comprobantes de egresos, entre otros, deben estar firmados.
- ✓ Para radicar es necesario tener presente aspectos como que la fecha del oficio remisorio este vigente, relacionar en el asunto que se trata de los recursos de la Ley del cigarrillo, escribir el total de los folios y el tipo de anexos que entregar (CD, USB entre otros), numerar a lápiz todos los folios en la parte superior derecha, a excepción del oficio remisorio. La documentación no debe estar argollada, empastada o grapada y se debe verificar que no contenga hojas en blanco.

6. Responsabilidades del municipio o ente deportivo descentralizado.

- 6.1. Ejecutar los recursos según lo estipulado en las circulares vigentes y en el plan de inversión viabilizado.



- 6.2. Presentar documentos que soportan la incorporación del recurso al presupuesto municipal o del ente deportivo si es descentralizado y demás solicitados por el Ente deportivo departamental.
- 6.3. Al terminar la vigencia rendir informe de la ejecución de las partidas apropiadas.
- 6.4. Presentar en los tiempos estipulados la rendición de cuentas a Indeportes Antioquia de los recursos transferidos.

7. Proyección de los recursos Ley del Cigarrillo para la vigencia 2017.


En la siguiente tabla se muestra la proyección del recurso de la Ley del Cigarrillo que se espera recaudar por municipio para la vigencia del año 2017. Los porcentajes que se aplicaron se basan en el Sistema General de Participaciones vigente - Documento de distribución de los recursos del SGP y sus anexos, publicado por el Departamento Nacional de Planeación el 13 de febrero de 2017. Además, lo recaudado en el mes de noviembre de 2016 y algunos reintegros de años anteriores.

N°	Municipio	Porcentaje de acuerdo al SGP	Proyección 2017	Reintegro vigencias anteriores en Indeportes	Recaudo noviembre de 2016	Total por el cual debe presentar plan de inversión
1	MEDELLÍN	27,55%	1.271.372.193		156.982.672	1.428.354.865
2	ABEJORRAL	0,33%	14.999.326	1.045.508	2.540.637	18.585.471
3	ABRIAQUÍ	0,19%	8.727.607		1.478.312	10.205.919
4	ALEJANDRÍA	0,27%	12.256.405		1.783.020	14.039.425
5	AMAGÁ	0,51%	23.557.116	17.796.510	2.900.873	44.254.499
6	AMALFI	0,37%	17.062.778	3.235.963	2.551.059	22.849.800
7	ANDES	0,60%	27.764.789		3.720.454	31.485.243
8	ANGELÓPOLIS	0,26%	11.779.358		1.328.307	13.107.665
9	ANGOSTURA	0,40%	18.362.031		3.029.011	21.391.042
10	ANORÍ	0,35%	16.231.410		2.574.142	18.805.552
11	SANTA FÉ DE ANTIOQUIA	0,37%	17.078.801		2.892.866	19.971.667
12	ANZA	0,37%	16.898.782		2.862.374	19.761.156
13	APARTADÓ	2,51%	115.590.071		14.416.855	130.006.926
14	ARBOLETES	0,87%	39.970.605		5.621.294	45.591.899
15	ARGELIA	0,29%	13.431.286		2.275.037	15.706.323

N°	Municipio	Porcentaje de acuerdo al SGP	Proyección 2017	Reintegro vigencias anteriores en Indeportes	Recaudo noviembre de 2016	Total por el cual debe presentar plan de inversión
16	ARMENIA	0,27%	12.432.637		2.045.768	14.478.405
17	BARBOSA	0,69%	31.826.362		5.390.859	37.217.221
18	BELMIRA	0,33%	15.200.032		1.922.622	17.122.654
19	BELLO	5,50%	253.752.348		30.573.678	284.326.026
20	BETANIA	0,28%	13.033.122		1.932.309	14.965.431
21	BETULIA	0,27%	12.230.589		2.071.659	14.302.248
22	CIUDAD BOLÍVAR	0,46%	21.404.866		3.076.323	24.481.189
23	BRICEÑO	0,61%	28.035.571		3.169.959	31.205.530
24	BURITICÁ	0,60%	27.615.290		3.348.709	30.963.999
25	CÁCERES	1,06%	48.770.228		4.043.274	52.813.502
26	CAICEDO	0,33%	15.161.114		2.411.639	17.572.753
27	CALDAS	1,33%	61.448.746		5.985.288	67.434.034
28	CAMPAMENTO	0,60%	27.487.502		3.456.298	30.943.800
29	CAÑASGORDAS	0,52%	24.006.013		3.160.425	27.166.438
30	CARACOLÍ	0,33%	15.422.537		2.129.216	17.551.753
31	CARAMANTA	0,27%	12.231.716		2.071.850	14.303.566
32	CAREPA	0,69%	32.067.603		4.131.027	36.198.630
33	EL CARMEN DE VIBORAL	0,52%	23.783.577		3.066.853	26.850.430
34	CAROLINA	0,21%	9.832.229		1.215.815	11.048.044
35	CAUCASIA	1,14%	52.820.838		7.034.986	59.855.824
36	CHIGORODÓ	0,85%	39.213.951		4.991.958	44.205.909
37	CISNEROS	0,30%	13.637.096		1.352.633	14.989.729
38	COCORNÁ	0,30%	13.741.083		2.327.512	16.068.595
39	CONCEPCIÓN	0,24%	11.163.046		1.562.552	12.725.598
40	CONCORDIA	0,34%	15.853.205	2.345.850	2.139.425	20.338.480
41	COPACABANA	1,11%	51.366.103		6.688.949	58.055.052
42	DABEIBA	0,45%	20.943.624		3.244.372	24.187.996
43	DON MATÍAS	0,29%	13.441.822		1.900.815	15.342.637
44	EBÉJICO	0,30%	13.835.462		2.343.498	16.178.960
45	EL BAGRE	0,75%	34.766.240	14.906.148	4.689.569	54.361.957
46	ENTRERRIOS	0,25%	11.523.955		1.951.967	13.475.922
47	ENVIGADO	2,85%	131.457.734		16.174.551	147.632.285
48	FREDONIA	0,33%	15.144.527		2.565.232	17.709.759
49	FRONTINO	0,37%	17.057.640		2.889.282	19.946.922

N°	Municipio	Porcentaje de acuerdo al SGP	Proyección 2017	Reintegros vigencias anteriores en Indeportes	Recaudo noviembre de 2016	Total por el cual debe presentar plan de inversión
50	GIRALDO	0,38%	17.365.863		2.143.388	19.509.251
51	GIRARDOTA	0,98%	45.032.013		5.635.352	50.667.365
52	GÓMEZ PLATA	0,30%	14.014.587		2.373.839	16.388.426
53	GRANADA	0,23%	10.485.915		1.776.140	12.262.055
54	GUADALUPE	0,31%	14.530.698		2.461.260	16.991.958
55	GUARNE	1,26%	57.935.125		4.107.951	62.043.076
56	GUATAPÉ	0,20%	9.305.814		1.576.251	10.882.065
57	HELICONIA	0,33%	15.258.063		2.584.463	17.842.526
58	HISPANIA	0,29%	13.290.929		1.919.460	15.210.389
59	ITAGUI	3,33%	153.660.861		19.440.098	173.100.959
60	ITUANGO	0,55%	25.481.246		3.497.048	28.978.294
61	JARDÍN	0,21%	9.630.202		1.548.737	11.178.939
62	JERICÓ	0,29%	13.246.389		2.243.719	15.490.108
63	LA CEJA	0,61%	28.006.423		3.454.580	31.461.003
64	LA ESTRELLA	1,30%	60.153.441	6.148	7.183.784	67.343.373
65	LA PINTADA	0,29%	13.453.232		2.278.755	15.731.987
66	LA UNIÓN	0,30%	13.850.306	1.274.000	1.921.255	17.045.561
67	LIBORINA	0,32%	14.721.588		1.770.091	16.491.679
68	MACEO	0,39%	17.953.686		2.147.725	20.101.411
69	MARINILLA	0,64%	29.355.879		3.734.163	33.090.042
70	MONTEBELLO	0,28%	13.035.447		2.207.989	15.243.436
71	MURINDÓ	0,72%	33.131.985		3.824.545	36.956.530
72	MUTATÁ	0,31%	14.493.665		2.417.141	16.910.806
73	NARIÑO	0,28%	12.917.596		2.130.908	15.048.504
74	NECOCLÍ	1,10%	50.703.802		6.085.000	56.788.802
75	NECHÍ	0,63%	29.120.288		3.441.117	32.561.405
76	OLAYA	0,34%	15.622.862		2.646.254	18.269.116
77	PEÑOL	0,22%	10.366.604		1.586.447	11.953.051
78	PEQUE	0,55%	25.223.472		3.231.885	28.455.357
79	PUEBLORRICO	0,22%	10.106.301		1.662.879	11.769.180
80	PUERTO BERRÍO	0,60%	27.718.614		4.367.743	32.086.357
81	PUERTO NARE	0,26%	12.214.616		1.992.912	14.207.528
82	PUERTO TRIUNFO	0,40%	18.617.580		3.153.510	21.771.090
83	REMEDIOS	0,71%	32.937.922		4.441.642	37.379.564

N°	Municipio	Porcentaje de acuerdo al SGP	Proyección 2017	Reintegro vigencias anteriores en Indeportes	Recaudo noviembre de 2016	Total por el cual debe presentar plan de inversión
84	RETIRO	0,26%	11.996.031		2.031.929	14.027.960
85	RIONEGRO	1,97%	90.798.314		12.052.543	102.850.857
86	SABANALARGA	0,42%	19.322.129		2.635.063	21.957.192
87	SABANETA	0,89%	40.846.450		4.643.935	45.490.385
88	SALGAR	0,30%	13.902.923		2.283.912	16.186.835
89	SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	0,23%	10.801.002		1.829.511	12.630.513
90	SAN CARLOS	0,34%	15.777.309		2.672.415	18.449.724
91	SAN FRANCISCO	0,42%	19.501.278		2.451.435	21.952.713
92	SAN JERÓNIMO	0,31%	14.205.842		1.714.032	15.919.874
93	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	0,21%	9.506.896	27.504	1.213.368	10.747.768
94	SAN JUAN DE URABÁ	0,85%	39.127.043		4.858.337	43.985.380
95	SAN LUIS	0,38%	17.425.611		2.228.550	19.654.161
96	SAN PEDRO	0,39%	18.157.166		2.994.307	21.151.473
97	SAN PEDRO DE URABA	0,78%	36.192.174		4.532.977	40.725.151
98	SAN RAFAEL	0,27%	12.522.169		2.121.048	14.643.217
99	SAN ROQUE	0,27%	12.478.559	1.766.260	2.113.661	16.358.480
100	SAN VICENTE	0,36%	16.493.572		2.793.738	19.287.310
101	SANTA BÁRBARA	0,30%	13.888.447		2.352.473	16.240.920
102	SANTA ROSA DE OSOS	0,48%	22.214.968		2.966.841	25.181.809
103	SANTO DOMINGO	0,36%	16.397.006		2.151.744	18.548.750
104	EL SANTUARIO	0,50%	22.994.126		2.563.359	25.557.485
105	SEGOVIA	0,56%	25.966.468		3.944.595	29.911.063
106	SONSON	0,63%	29.022.479		4.256.474	33.278.953
107	SOPETRÁN	0,27%	12.272.136		2.018.740	14.290.876
108	TÁMESIS	0,34%	15.684.431		1.985.614	17.670.045
109	TARAZÁ	0,84%	38.538.534		3.821.921	42.360.455
110	TARSO	0,35%	16.170.294		2.738.980	18.909.274
111	TITIRIBÍ	0,25%	11.725.060		1.986.031	13.711.091
112	TOLEDO	0,43%	19.927.215		2.155.438	22.082.653
113	TURBO	1,53%	70.623.716		9.593.359	80.217.075
114	URAMITA	0,41%	19.117.886		2.331.707	21.449.593
115	URRAO	0,61%	28.323.774		3.630.010	31.953.784
116	VALDIVIA	0,49%	22.532.013		3.238.242	25.770.255
117	VALPARAÍSO	0,26%	11.805.015		1.410.279	13.215.294

 INDEPORTES ANTIOQUIA	CIRCULAR	F-GD-23	Versión:01
---	-----------------	---------	------------

N°	Municipio	Porcentaje de acuerdo al SGP	Proyección 2017	Reintegro vigencias anteriores en Indeportes	Recaudo noviembre de 2016	Total por el cual debe presentar plan de inversión
118	VEGACHÍ	0,45%	20.578.759		2.294.800	22.873.559
119	VENECIA	0,26%	12.153.793		1.958.620	14.112.413
120	VIGÍA DEL FUERTE	0,52%	23.929.253		3.139.294	27.068.547
121	YALÍ	0,25%	11.559.832		1.958.044	13.517.876
122	YARUMAL	0,65%	30.148.224		3.730.841	33.879.065
123	YOLOMBÓ	0,39%	18.163.267		1.792.404	19.955.671
124	YONDÓ	0,45%	20.878.477		3.230.339	24.108.816
125	ZARAGOZA	0,67%	30.850.725		4.571.789	35.422.514

Tabla 3. Proyección de los recursos de la Ley del Cigarrillo por gestionar para la vigencia 2017.

El valor total por el cual se debe presentar el presupuesto del plan de inversión, debe ser por lo informado en esta tabla más el saldo que a la fecha se encuentre en la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de la Ley del cigarrillo.

La asesoría para la formulación, viabilización y la rendición cuentas de los planes de inversión de los recursos de la Ley del Cigarrillo se hará a través de las funcionarias Catalina Ospina Restrepo y Olga Gómez Larada, preferiblemente con cita previa en el teléfono 260 21 11 extensiones 259 y 291.

Agradecemos su colaboración.



HERNÁN DARÍO ELEJALDE LÓPEZ
Gerente

Proyectó: Catalina Ospina Restrepo y Olga Gómez Larada <i>con Olga</i>	Revisó: William Moncada Ospina y Lucrecia Yonddo Búiles	Aprobó: Lina María Posada Muñoz <i>Lina Posada</i>
Cargo: Profesional Especializada y Técnica Administrativa	Cargo: Subgerente Fomento y Desarrollo Deportivo y Jefe Área Jurídica	Cargo: Jefe Asesora de Planeación

